



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0347-CU-2024**  
**Piura, 29 de mayo del 2024**

**VISTO:**

El Expediente N° 001586-0107-24-5 presentado por **Luis Ernesto Neyra León, Gobernador Regional de Piura**, que contiene el Oficio N° 132-2024/GRP-100000 del 16.Abr.2024, el Informe N° 582-2024-OCAJ-UNP del 15.May.2024, el Oficio N° 783-2024-OPYP-UNP del 22.May.2024, el Oficio N° 235-OCRI-UNP-2024 del 23.May.2024, el Oficio N° 434-VRI-UNP-2024 del 28.May.2024, el Oficio N° 918-VR.ACAD.-UNP-2024 del 28.May.2024, el Oficio N° 1145-R-UNP-2024 del 29.May.2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con fecha 11.Nov.2021 se suscribió el Acuerdo Interinstitucional Operativo de Proyecto de Cooperación – "Proyecto cambio climático y resiliencia: Introducción de tecnología agrícola innovadora, con asistencia técnica a los pequeños y medianos productores de la zona del Bajo Piura (Perú)" entre el Instituto Ítalo Latino Americano (ILLA), el Gobierno Regional de Piura y la Universidad Nacional de Piura;

Que, mediante Oficio N° 132-2024/GRP-100000 del 16.Abr.2024, el Gobernador Regional de Piura, señor Luis Ernesto Neyra León, se dirige al Titular del Pliego para alcanzarle la propuesta: "Adenda N° 01 del Acuerdo Interinstitucional Operativo de Proyecto de Cooperación", para su revisión y suscripción con eficacia anticipada;

Que, a través del Informe N° 582-2024-OCAJ-UNP del 15.May.2024, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Piura, recomienda textualmente lo siguiente: "**a. Que, por las consideraciones expuestas en la presente, se debe declarar PROCEDENTE la PROPUESTA DE ADDENDA N° 01 ACUERDO INTERINSTITUCIONAL OPERATIVO DE COOPERACIÓN: PROYECTO CAMBIO CLIMÁTICO Y RESILIENCIA: INTRODUCCIÓN DE TECNOLOGÍA AGRÍCOLA**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0347-CU-2024**  
**Piura, 29 de mayo del 2024**

INNOVADORA, CON ASISTENCIA TÉCNICA A LOS PEQUEÑOS y MEDIANOS PRODUCTORES DE LA ZONA DEL BAJO PIURA, ENTRE EL INSTITUTO ITALO-LATINOAMERICANO (IILA), LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA; la misma que versa respecto al Artículo N° 02 - ampliación de la vigencia - vía eficacia anticipada y/o en vías de regularización por espacio de TRENTAITRES (33) meses a partir del 11/FEB/2023; asimismo, respecto al Artículo N° 04 - de los Compromisos de las partes; teniendo en cuenta que, los nuevos compromisos permitirán una mayor compenetración entre las partes en beneficio de los objetivos del Proyecto. **b.** Se REMITA los actuados a Sesión de Comisión de Convenios Adscrita al Vicerrectorado Académico, para su análisis y determinación.”;

Que, con Oficio N° 783-2024-OPYP-UNP del 22.May.2024, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura recomienda: “(...) **1.** la Propuesta de Adenda del Acuerdo Interinstitucional Operativo de Cooperación entre el Instituto Italo Latinoamericano (IILA) y la Universidad Nacional de Piura, siempre que este sea asumido por el Vicerrectorado de Investigación se declara PROCEDENTE, para consideración en la Comisión de Convenios. **2.** Se recomienda, se solicite al Vicerrectorado de Investigación la posibilidad de asumir a cargo el Proyecto de Investigación Cambio Climático y Resiliencia: Introducción de tecnología agrícola innovadora, con asistencia técnica a los pequeños y medianos productores de la zona del Bajo Piura (Perú).”;

Que, mediante Oficio N° 235-OCRI-UNP-2024 del 23.May.2024, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Piura recomienda: “(...) el proyecto de adenda permitirá culminar con el Proyecto Cambio Climático y Resiliencia, el mismo que es beneficioso para estudiantes y docentes de la Facultad de Agronomía, así como de la asociación de pequeños y medianos agricultores del Bajo Piura, por lo que recomienda su procedencia.”;

Que, a través del Oficio N° 434-VRI-UNP-2024 del 28.May.2024, el Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional de Piura recomienda: “(...) procedente la propuesta de la Adenda, resaltando los compromisos que asumirá la Universidad Nacional de Piura”;

Que, conforme al Oficio N° 918-VR-ACAD.UNP-2024, del 28.May.2024, el Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, se dirige al Titular del Pliego para manifestarle que vista la Propuesta de Adenda al Acuerdo y las opiniones favorables de los miembros de la Comisión de Convenios, se determina:

**“Declarar PROCEDENTE la Propuesta de Adenda al Acuerdo Interinstitucional Operativo de Cooperación “Proyecto cambio climático y resiliencia: Introducción de tecnología agrícola innovadora, con asistencia técnica a los pequeños y medianos productores de la zona del Bajo Piura (Perú)” y la Universidad Nacional de Piura.”**

Por lo que, se remite lo actuado a fin de que pase a Consejo Universitario para su determinación de acuerdo a su competencia;

Que, en el Artículo 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0347-CU-2024**  
**Piura, 29 de mayo del 2024**

2019-JUS, dispone que *“Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”;*

Que, conforme al Artículo 387° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, en relación a la suscripción de Convenios que firme esta Casa de Estudios con otras instituciones públicas o privadas, establece: *“En la firma de todo convenio con fines de investigación, proyección social y otros, se pondrá especial énfasis que se contemple cláusulas que transfieran a favor de la Universidad Nacional de Piura, los bienes, maquinarias, equipos, accesorios, insumos y otros, que se adquieran con los fondos de dichos convenios. Ningún convenio debe ser oneroso, lesivo, perjudicial ni causará perjuicio económico a la Universidad”;*

Que, conforme al Artículo 174° numeral 19 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, dentro de las atribuciones del Consejo Universitario, se dispone la siguiente: **“Concertar acuerdos o convenios con otras universidades e instituciones, nacionales o extranjeras, públicas o privadas.”** En ese sentido, en Sesión Extraordinaria N° 18 de fecha 29.May.2024, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Piura, acordó APROBAR la suscripción de Adenda al Acuerdo Interinstitucional Operativo de Cooperación detallado en los párrafos precedentes;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: *“El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).”* Señalando dentro de sus funciones, *“inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.”* En ese sentido, a través del Oficio N° 1145-R-UNP-2024 del 29.May.2024 el Señor Rector, dispuso se agende para Sesión de Consejo Universitario el presente expediente administrativo, para que actúen conforme a sus facultades;

Que, estando a lo acordado por **Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N° 18 del 29.May.2024** y, a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de los Miembros de la Comisión de Convenios y la Secretaria General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la “ADENDA N° 01 DEL ACUERDO INTERINSTITUCIONAL OPERATIVO DE COOPERACIÓN - Proyecto cambio climático y resiliencia: Introducción de tecnología agrícola innovadora, con**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0347-CU-2024**  
**Piura, 29 de mayo del 2024**

**asistencia técnica a los pequeños y medianos productores de la zona del Bajo Piura (Perú)**” a partir de la fecha de su suscripción, entre el Instituto Ítalo Latino Americano – IILA, el Gobierno Regional de Piura y la Universidad Nacional de Piura, y que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR**, al Dr. Santos Leandro Montaña Roalcaba, Rector de la Universidad Nacional de Piura, para que suscriba los citados Convenios, en representación de nuestra Casa Superior de Estudios.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR**, la presente resolución a las dependencias de la Universidad Nacional de Piura, para su conocimiento y aplicación estricta.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

Anexo:

- ❖ **ADENDA N° 01 DEL ACUERDO INTERINSTITUCIONAL OPERATIVO DE COOPERACIÓN - Proyecto cambio climático y resiliencia: Introducción de tecnología agrícola innovadora, con asistencia técnica a los pequeños y medianos productores de la zona del Bajo Piura (Perú).**

c.c.: RECTOR, DGA, VRACAD, VR.INV, OCRI, OPYPTO, CONVENIOS, OCAJ, INT, ARCHIVO  
11 copias/VAGV/kvnf

  
  
Abg. Vanessa Arline Girón Viera  
SECRETARIA GENERAL

  
  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
DR. SANTOS LEANDRO MONTAÑA ROALCABA  
RECTOR